

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, EMERGENCIA CLIMÁTICA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA PARA EL ANÁLISIS ESTADÍSTICO DE DATOS Y MODERNIZACIÓN DE POBLACIONES DE PLAGAS.

REUNIDAS

De una parte, en representación de la Generalitat, Isaura Navarro Casillas, consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, en virtud de nombramiento efectuado por el Decreto 34/2022, de 26 de octubre, del president de la Generalitat, por el que nombra a las personas titulares de las vicepresidencias y de las consellerías, quien actúa en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 6.3 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro (en adelante Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell); autorizada para este acto por Acuerdo del Consell 25 de noviembre de 2022, según se establece en el artículo 160.1.b) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (en adelante LHPSPIS, de la Generalitat), y atendiendo a lo establecido en el artículo 12.6.b) del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, que establece como preceptiva la autorización del Consell para la suscripción de convenios establecidos con organismos o instituciones públicas o personas físicas o jurídicas privadas de las cuales, directa o indirectamente, se deriven obligaciones económicas para la administración de la Generalitat o cualquiera de sus entes instrumentales del sector público.

De otra parte, en representación de la Universitat de València (en adelante UV), con CIF Q4618001, Rosa María Donat Beneito, en condición de vicerrectora de Innovación y Transferencia la Universitat de València-Estudi General, actuando en nombre y representación de la misma, legitimada para este acto conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución de 20 de mayo de 2022, de la rectora de la UV, por la que se delegan determinadas competencias en los vicerrectorados, la Secretaría General, la Gerencia y otros órganos de esta universidad (Diario Oficial de la Generalitat Valenciana de 30 de mayo de 2022).

Actuando las partes en representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren,

MANIFESTAN

- 1.- Que la Generalitat, a través de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, es competente en las materias de agricultura y sanidad agraria, según contempla el artículo 49.3. 3ª y 4ª, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, que desarrolla la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica en virtud de las atribuciones del Decreto 5/2019, de 16 de junio, del president de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias, y sus atribuciones, y del artículo 123 del Decreto 105/2019, de 5 de julio, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat, por el que se atribuye a la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Pesca las funciones relativas a la protección y sanidad agraria.
- 2.- Que las plagas plantean serias amenazas para los cultivos agrícolas. Por ello la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica de la Generalitat Valenciana tiene implementadas diferentes técnicas de lucha biológica frente a las diferentes plagas de la Comunidad Valenciana.
- 3.- Que la Técnica del Insecto Estéril (TIE) es el primordial método de lucha contra la mosca mediterránea (*Ceratitis capitata*) principal plaga de los cítricos en la Comunidad Valenciana. La monitorización de las poblaciones de insectos estériles y silvestres llevada a cabo por los equipos técnicos dispuestos por la Conselleria proporciona una gran cantidad de información. Se hace necesario un adecuado estudio de análisis estadístico que permita evaluar la eficacia de la TIE en la lucha frente a la plaga de *Ceratitis*.
- 4.- Que la Universitat de València-Estudi General es una entidad de derecho público que ejerce actividades de formación, investigación y transferencia de conocimientos, interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos públicos y privados con la finalidad de asegurar una de las finalidades de la formación y la investigación que es la innovación y la modernización del entorno socioeconómico.
- 5.- Que el Departamento de Estadística e Investigación Operativa, de la UV, tiene una amplia experiencia en la realización de proyectos de análisis estadístico de esta naturaleza y envergadura. En concreto, el Grupo

de investigación en estadística bayesiana (VABAR) está dedicado a la investigación, metodológica y aplicada, en Estadística Bayesiana, en especial en escenarios de tipoepidemiológico y medio ambiental. El eje fundamental de trabajo es el dedicado a la investigación en modelos jerárquicos con datos correlados asociados a estructuras de tipo espaciotemporal (Artículo 22. Competencias de los Departamentos, Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell, por el que se aprueban los Estatutos de la Universitat de València-Estudi General, modificados por el Decreto 45/2013, de 28 de marzo, del Consell, por el que se modifican los Estatutos de la Universitat de València-Estudi General.

6.- Que la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, constituye un marco de referencia para promover la colaboración de los organismos públicos de investigación, las Administraciones Públicas y las empresas, con el fin de dar una respuesta eficaz a las exigencias del desarrollo económico y social.

7.- Que en los presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2022, existe una previsión nominativa específica, línea de subvención 12.02.01.714.80, cap. IV S880400, cuyo beneficiario, según el anexo de los presupuestos es la Universidad de Valencia, por lo que se cumple uno de los supuestos previstos en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), referente al procedimiento de concesión de forma directa, así como el artículo 168.1.A) de la LHPSPIS, de la Generalitat.

8.- Que según se establece en el artículo 8.1 de la LGS, la subvención deberá incluirse en un plan estratégico de subvenciones, especificando los objetivos y efectos que se pretendan conseguir con su aplicación. El Plan estratégico de subvenciones de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica y sus organismos públicos, para el período 2021-2023 ha sido aprobado por resolución de 16 de junio de 2021, de la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica. Se incluye en el mismo, dentro del Programa Presupuestario 714.80 (Agricultura y Ganadería) la Línea de subvención: S8804 Convenio análisis estadístico de datos y modernización de poblaciones de plagas, que es una de las líneas de actuación incluidas en el Objetivo estratégico 1: Mejorar las prácticas de cultivos y Objetivo operativo: Potenciar el uso de sistemas de lucha biológica en el control de plagas y promover la implantación de sistemas de producción agrícolas sostenibles.

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

El objeto del presente convenio es realizar un estudio estadístico de la eficacia de las diferentes técnicas de lucha biológica frente a las diferentes plagas de la Comunidad Valenciana.

Se plantea un estudio de análisis estadístico del impacto del programa TIE empleando los datos recabados por los técnicos de Conselleria sobre las capturas de individuos de mosca mediterránea en las trampas distribuidas por las zonas citrícolas de la Comunidad Valenciana. Además de los datos de capturas se emplearán datos meteorológicos, información geográfica de usos del suelo y de las variedades citrícolas cultivadas, así como información de los vuelos de diseminación de los insectos estériles.

Se aplicarán modelos jerárquicos bayesianos espaciotemporales de distribución de especies incorporando las diferentes variables de interés y efectos aleatorios de tipo campo gaussiano. Se realizará la inferencia empleando el programa R con el paquete INLA y el módulo SPDE. Se identificarán las zonas de mayor eficacia del programa TIE y las que soportan las poblaciones mayores del insecto.

Estas actividades se desarrollarán según el siguiente plan de trabajo_

- Armonización de datos cartográficos y observaciones de sueltas y capturas.
- Análisis temporal de poblaciones.
- Estudio de la distribución espacial de poblaciones.
- Modelización espacio-temporal de la distribución de poblaciones.
- Evaluación de los efectos de la introducción de machos estériles.
- Identificación de zonas de alto impacto del programa.

Segunda.- Financiación

La subvención contenida en el presente convenio, con cargo a los presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2022 (Ley 8/2021 de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat) está prevista en la Sección 12, servicio 02, programa presupuestario 714.80 "Agricultura y Ganadería", capítulo IV, en la línea presupuestaria y por el importe que se detalla a continuación:

Denominación: Convenio análisis estadístico de datos y modernización de poblaciones de plagas.

Línea de subvención. Código: S8804000

Consignación presupuestaria: 32.000,00 €.

Procedencia y cuantía de los fondos: Propios no condicionados:32.000,00 €

Tercera.- Compromisos de las partes

Con objeto de satisfacer los objetivos definidos en la cláusula primera, las partes se comprometen a:

Con carácter general, ambas partes se comprometen en la medida de los medios que puedan disponer, y conforme a las normas de cada institución a:

- a) Intercambio de comunicaciones y materiales, siempre que no haya compromisos anteriores que lo impidan.
- b) Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas partes.
- c) Respetar la confidencialidad de la información que se suministran en la ejecución de este convenio.
- d) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio.

- Obligaciones de la UV

1. La UV por su parte, aporta los recursos propios, medio materiales, personal, metodologías y conocimientos científicos y técnicos necesarios para el desarrollo del trabajo de investigación aplicada. Así mismo, fomentará la incorporación de nuevos investigadores por medio de contratos o colaboraciones específicas.

2. En su calidad de beneficiario de subvención y de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la LGS, la UV se obliga a:

Cumplir con el plan de trabajo, así como el cronograma descrito en la memoria técnica asociada al convenio de fecha de 22 de mayo.

Justificar ante el órgano competente, el cumplimiento y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.

Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de actuaciones anteriores.

Comunicar al órgano que concede la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos

Acreditar, con anterioridad a la firma del presente Convenio, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según viene establecido en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS).

Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como

cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el presente convenio, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en cuanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS, dando la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del Convenio. Asimismo, en cumplimiento de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de participación ciudadana de la Comunitat Valenciana, la Universidad de Valencia está obligada a publicar, como mínimo, en su página web actualizada y estructurada, el texto íntegro del Convenio; y si no es posible publicarlo en su integridad por razones de confidencialidad, se indicará su objeto, partes firmantes, duración, obligaciones económicas o de cualquier índole, y sus obligaciones si las hubiera.

Proceder a reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 36 "Invalidez de la resolución de concesión" y 37 "Causas de reintegro" de la LGS.

3. La UV presentará la documentación acreditativa de no incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en los artículos 13.2 y 13.3 de la LGS, realizada mediante declaración responsable o cualquiera de los medios establecidos en el artículo 13.7 de la misma.

4. La UV procederá a la elaboración final de un documento con el resultado de los estudios, así como a su divulgación de forma que se posibilite su reutilización y la transferencia del conocimiento. La divulgación de los resultados se deberá realizar en el plazo de 1 año, desde la finalización de la vigencia del convenio.

La UV deberá incluir en la presentación de los proyectos de investigación aplicada, un anuncio de que se trata de una actuación subvencionada por la Generalitat a través de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

A los efectos previstos en el artículo 31.4.a) de la LGS, el beneficiario estará obligado a destinar el bien subvencionado al fin para el cual se va a conceder la subvención, cinco años para bienes inscribibles en registros públicos y dos años para el resto de bienes.

Los resultados obtenidos en el desarrollo de la investigación aplicada son de la Universidad de Valencia y serán públicos y accesibles desde las páginas web corporativas de las instituciones firmantes del Convenio.

La UV podrá utilizar los resultados parciales o finales de investigación aplicada, en parte o en su totalidad, para su publicación o difusión por cualquier medio, soporte o sistema. En caso de publicación o difusión se hará siempre referencia expresa al carácter público del trabajo, con especial referencia al apoyo financiero de la Conselleria, a la UV como ejecutora de los trabajos y a los autores de los proyectos.

- Obligaciones de la Generalitat

Financiar los costes de las actividades objeto de este convenio, en el sentido y condiciones previstos en el resto de las cláusulas.

Facilitar la colaboración del personal dependiente de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica con conocimiento sobre plagas.

La Conselleria pondrá a disposición del equipo investigador de la UV, la información necesaria para poder llevar a cabo los trabajos objeto del presente convenio.

Cuarta.- Gastos subvencionables

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la LGS:

1.- Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en el presente Convenio.

Serán gastos elegibles y por tanto subvencionables, aquellos generados entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2022, conforme al artículo 31 de la LGS, por los siguientes conceptos:

1.1. Gastos de personal, y contratos laborales, en este apartado se contempla:

a) Personal Adscrito la UV que incluye tanto al personal funcionario como al contratado en la línea de investigación de VABAR. Estos gastos se justificarán mediante certificado del Gerente de la UV

en el que se especifique el coste por hora y el número de horas de dedicación en exclusiva de este personal al/los proyecto/s objeto del convenio o mediante el abono de complementos retributivos al personal investigador por la realización de las diferentes tareas necesarias para llevar a cabo las actuaciones comprometidas en el convenio, hasta un máximo del 30% de la cantidad subvencionada. Su justificación documental se realizará mediante la aportación de los documentos de nóminas y TC2 de cotizaciones a la seguridad social justificativos de la percepción de dichos complementos.

b) Personal contratado exclusivamente para la colaboración en el presente convenio: estos gastos se justificarán mediante contrato laboral suscrito con dicho personal, acompañado de la documentación acreditativa de los pagos realizados al mismo.

1.2. Viajes y dietas: estos gastos se justificarán mediante las comisiones de servicio tramitadas, de acuerdo con la normativa de la UV. En todo caso se admitirán los siguientes justificantes:

a) Dietas de alimentación: Presentando facturas o tickets de los establecimientos donde se hubiera efectuado el servicio de restauración, indicando claramente el número de personas atendidas y el precio unitario.

b) Combustibles, presentación de servicios, alquiler de medios de transporte, etc., presentando facturas con el recibí correspondiente de los establecimientos o empresas que hayan realizado la prestación.

1.3. Material fungible, adquisición de material fungible necesario para el desarrollo del proyecto.

1.4. Amortización de equipos inventariables durante la vigencia de este convenio que pueda justificarse su utilización directa en el informe final y cuyo coste no supere el 20% de la dotación presupuestaria del presente convenio.

1.5. Prestaciones de servicios realizadas por determinadas unidades de la UV. Se justificará documentalmente mediante documento/vale de compensación interna, con el detalle de los

servicios realizados. Las tarifas serán las publicadas en el Reglamento de Ejecución Presupuestaria de la UV.

1.5. Costes indirectos: la UV imputará un porcentaje que no excederá del 12% en concepto de gastos generales derivados de la ejecución del proyecto. Este concepto de gastos generales, la UV lo justificará mediante certificados expedidos por el Servicio correspondiente de la UV.

Tendrán la consideración de gasto efectivo las cantidades satisfechas por la UV en concepto de IVA y demás impuestos indirectos por consecuencia del gasto en las actividades objeto del convenio, siempre que su importe no pueda ser recuperado, total o parcialmente por la misma, lo que debe acreditarse debidamente.

Se podrán subcontratar aquellas actividades que no puedan ser realizadas por medios propios hasta un máximo de un 20% del importe total del presente convenio. No obstante, se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la LGS.

2. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en el apartado 1 de esta misma cláusula.

Se eximirá de la obligación de acreditar el pago efectivo de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas en los meses de octubre y noviembre, dado que, para algunos de los códigos de cuenta de cotización, la Universitat de València dispone de una autorización, acreditada mediante la Resolución nº 9 de 28 de diciembre de 1987, por la que el ingreso de las cuotas se debe realizar a los tres meses de la fecha de su devengo. En este sentido, los correspondientes documentos TC1 y TC2 se presentarán una vez se haya producido el pago efectivo de los mismos.

Quinta.- Justificación de la subvención

La justificación de la subvención cumplirá lo suscrito en el RLGS, artículo 72 y siguientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30.3 de la LGS, los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente y la acreditación de los gastos también

podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

El término máximo para la presentación de la documentación justificativa de aplicación de los fondos anteriormente citada será el 30 de noviembre de 2022.

En cualquier caso, y de conformidad en lo dispuesto en el artículo 30.2 de la LGS, la justificación de los gastos deberá ir acompañada de los informes finales de las actividades realizadas, donde se ponga de manifiesto su grado de adecuación a los objetivos de este convenio, junto con el pago realmente realizado por la UV así como acreditación de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias a que esté obligado el beneficiario de la subvención y frente a la Seguridad Social.

Tras la presentación de los resultados, el Servicio de Sanidad Vegetal y la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Pesca emitirán respectivamente los informes técnicos y las certificaciones parciales y finales correspondientes. Redactarán un informe final sobre las actividades realizadas del proyecto de investigación con la cuantía correspondiente para proceder a su certificación de pago.

Conforme a lo previsto en el artículo 19.3 de la LGS, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Sexta.- Órgano mixto de seguimiento

De acuerdo con lo previsto en el art.9 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, y con el art. 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP), se constituirá un órgano mixto de seguimiento y control que resolverá las discrepancias que pudieran surgir entre las partes firmantes y estará compuesto por dos representantes de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, designados por la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Pesca, y un representante de la Universitat de València, y en caso de ausencia, vacante y enfermedad sus suplentes, debiéndose procurar una representación proporcionada de mujeres y hombres, todo ello en aplicación de lo previsto en el II Plan de Igualdad de Mujeres y Hombres de la Administración de la Generalitat, aprobado por acuerdo de 10 de marzo de 2017, del Consell.

Ambas instituciones nombrarán a sus miembros del Órgano Mixto de Seguimiento y Control, cuyas funciones serán comprobar el cumplimiento de lo establecido en el presente convenio y acreditar la idoneidad de los trabajos una vez realizados.

Los representantes de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, designados por la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Pesca son el jefe del servicio de sanidad vegetal, y un técnico superior agrario de su mismo servicio.

Este Órgano resolverá las discrepancias que pudieran surgir entre las partes firmantes y se someterá, en cuanto a su régimen de funcionamiento, a lo establecido en el artículo 9 puntos 1 y 2 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, y por el artículo 49.f de la LRJSP.

Ambas partes acuerdan que el Órgano de seguimiento podrá actuar como órgano que dirima las cuestiones que puedan surgir como consecuencia de la aplicación del presente Convenio. Esta facultad debe entenderse sin perjuicio de las atribuciones y competencias de la administración concedente, inherentes a la relación jurídica subvencional, con relación a sus competencias y atribuciones en materia de control, inspección, sanción, y, en su caso, exigencia de reintegro de las ayudas que eventualmente pudieran declararse como indebidamente percibidas.

En atención a lo dispuesto en el artículo 9.3. del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, una copia de todas las actas, acuerdos e informes que en el desarrollo de sus funciones genere este órgano, se remitirá a la Dirección General de Agriculturas, Ganadería y Pesca.

Dicho órgano se reunirá, al menos, una vez al semestre y a petición de cualquiera de las partes. En lo referente al régimen de funcionamiento, este órgano atenderá lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la LRJSP.

Séptima.- Comunicación Comisión Europea

Las aportaciones establecidas en el presente convenio quedan excluidas del ámbito del artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, a los efectos previstos en el Decreto 128/2017 de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión

Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, ya que a esta ayuda no se le aplica el principio de incompatibilidad con el mercado común por no favorecer a ninguna empresa ni falsear la competencia, porque sus destinatarios no realizan actividad económica y serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la unión Europea o de organismos internacionales.

Octava.- Publicidad del convenio

Siendo también de aplicación lo establecido en la Ley 2/2015, de 2 de abril, de participación ciudadana de la Comunitat Valenciana, artículos 10.1 y 10.3, en relación con la publicación en el Portal de Transparencia de la Generalitat (GVAOberta), atendiendo especialmente a lo regulado en el artículo 3.4 i 12.2 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de desarrollo de la Ley 2/2015, de 2 de abril, que establece la obligación de publicar el texto íntegro del convenio en el término de 10 días hábiles desde la inscripción en el Registro de convenios de la Generalitat. Por tanto, el texto íntegro del convenio, una vez suscrito, se publicará en el Portal de Transparencia de la Generalitat (GVAOberta) y en la página web de la UA, en cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, y de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana (en adelante LTBGCV).

Novena.- Vigencia

El presente Convenio tendrá un período de vigencia comenzado dicho período a partir de la fecha de firma de la última parte firmante y hasta el 31 de diciembre 2022, sin perjuicio de que la ayuda pueda aplicarse a trabajos o actuaciones realizados con anterioridad a la fecha de firma (desde el 1 de enero de 2022).

Décima.- Información relativa al tratamiento de datos de carácter personal

1. La gestión de las ayudas conlleva el tratamiento de datos de carácter personal, debiendo cumplirse con las medidas y garantías reguladas en la normativa en materia de protección de datos, en especial el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre

circulación de estos datos y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. De conformidad con lo previsto en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679, y el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, respecto al tratamiento de datos de carácter personal cabe informar lo siguiente:

a) Nombre del tratamiento: Convenios

b) Responsable del tratamiento: Conselleria de agricultura, desarrollo rural, emergencia climática y transición ecológica c/ de la Democràcia, 77 46018 - València. En todo caso, los solicitantes podrán contactar con el Delegado/a de Protección de Datos de la Generalitat a través del correo electrónico dpd@gva.es, o de la dirección postal: Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación Delegado/a de Protección de Datos de la Generalitat Paseo Alameda, 16 46010 – València.

c) Finalidad del tratamiento: Gestión de convenios por los cuales se gestionan ayudas, colaboraciones y acuerdos de cooperación.

d) Ejercicio de derechos: Las personas interesadas tienen derecho a solicitar el acceso, rectificación y supresión de sus datos de carácter personal, así como solicitar la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de forma presencial o telemática, de conformidad con lo previsto en la siguiente dirección de Internet: sede.gva.es/es/proc19970 (en valenciano es sede.gva.es/va/proc19970)

e) Reclamaciones: Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, si la persona interesada entiende vulnerado su derecho a la protección de datos puede reclamar ante la Delegación de Protección de Datos de forma presencial o telemática de conformidad con lo previsto en la siguiente dirección de Internet: sede.gva.es/es/proc22094 (en valenciano es sede.gva.es/va/proc22094), sin perjuicio de la posibilidad de reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.

f) Se puede obtener información más detallada en el siguiente enlace:
<https://agroambient.gva.es/es/registre-de-tractaments> (en valenciano es
<https://agroambient.gva.es/va/registre-de-tractaments>).

3. Cuando la persona solicitante o su representante legal aporten datos de carácter personal de terceras personas en el procedimiento administrativo, tendrá la obligación de informarles de los siguientes extremos:

a) La comunicación de dichos datos a la Administración para su tratamiento en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los fines del procedimiento.

b) La posibilidad de que la Administración realice consultas relacionadas con sus datos para comprobar, entre otros extremos, su veracidad. Si esta consulta requiere autorización por ley por parte de las personas cuyos datos se van a consultar, la persona solicitante o su representante legal deberá haber recabado dicha autorización, que estará disponible a requerimiento de la Administración en cualquier momento.

c) La posibilidad y forma de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento u oposición que le asisten en relación con el tratamiento de sus datos personales.”

Demimoprimer.- Transparencia, suministro de información y datos abiertos

Sin perjuicio de las obligaciones de transparencia que tiene como entidad pública, en virtud de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de LTBGCV, las entidades beneficiarias tienen las siguientes obligaciones:

1. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.

2. Suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones previstas en la LTBGCV, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento.

3. La disposición de los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.”

Decimosegunda.- Naturaleza y jurisdicción

Este convenio tiene carácter administrativo y, estando excluida la aplicación directa de la legislación general de contratación administrativa, se regirá por sus propias normas y en lo no previsto en ellas, supletoriamente, por los principios de aquella legislación y los generales del ordenamiento jurídico administrativo.

En todo aquello que no esté expresamente regulado en el presente Convenio, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 1/2015, de 6 de febrero de la Generalitat, de Hacienda Pública, el Sector Público Instrumental y de Subvenciones, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, y demás normativa que resulte de general aplicación considerando el contenido y objeto de este Convenio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 .1 g) del Decreto 176/2014 de 10 de octubre, del Consell, la jurisdicción a la que ambas partes someterán las cuestiones litigiosas que puedan surgir respecto del convenio es la contencioso-administrativa.

Decimotercera.- Causas de extinción del convenio

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución establecidas en el artículo 51.2 de la LRJSP.

El convenio podrá resolverse, además de por la conclusión del período de vigencia del mismo, por cualquiera de las causas siguientes:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes en virtud del presente Convenio. En este caso, el procedimiento a seguir será el establecido en el artículo 51.2, letra c) de LRJSP.
- c) Por denuncia de una de las partes con antelación mínima de dos meses, previo informe del órgano mixto de seguimiento y control contemplado en la cláusula décima.
- d) Por las demás causas legalmente previstas.

En el caso que la causa de extinción del convenio sea por incumplimiento de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes en virtud del presente convenio, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de 20 días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a su vez al órgano mixto de seguimiento y control previsto en la cláusula octava del presente convenio, si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte, previa audiencia, la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta del órgano mixto de seguimiento y control previsto en la cláusula octava del presente convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el artículo 52.2 de LRJSP.

En los procedimientos de resolución que proceda la pérdida de las ayudas recibidas, estas deben ser reintegradas, con sus intereses de demora, en el plazo que fije la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, sin perjuicio de tener que atender las responsabilidades administrativas, civiles o penales en que se hubiera podido incurrir.

En todo caso, son causas de reintegro las previstas en los artículos 36 y siguientes de la LGS y demás normas concordantes.

Decimocuarta.- Concurrencia con otras ayudas

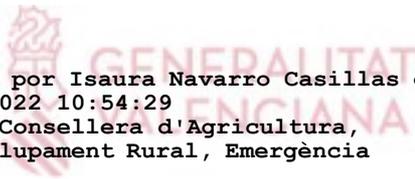
La presente ayuda será compatible con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualesquiera de las administraciones o entes públicos o privados, nacionales, internacionales, o de la Unión Europea, siempre que el importe conjunto de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, no superen el coste de la actividad financiada.

Por lo que habiendo cumplido todos los trámites previos reglamentariamente exigidos y, acreditado por parte de la UV todos los extremos que le son exigibles con carácter previo a la suscripción de este documento, en prueba de conformidad las partes firman electrónicamente el presente Convenio, en

València, a la fecha indicada en la firma electrónica.

Por la Conselleria d'Agricultura, Desenvolupament Rural, Emergència Climàtica i Transició Ecològica

Por la Universitat de València



Firmado por Isaura Navarro Casillas el
30/11/2022 10:54:29
Cargo: Consellera d'Agricultura,
Desenvolupament Rural, Emergència

Firmat per Rosa Donat Beneito el
28/11/2022 15:50:18